

**APRUEBESE CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO:
REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO
CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA" ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **2556** /2018.

RECOLETA, **19 OCT. 2018**

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza**", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018. ✓
- 2.- La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio **Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza** ✓
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento. ✓
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava. ✓
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.62.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



1461241

VISTO

- 1- Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].
- 2- Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].
- 3- Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].

CONSIDERANDO

Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].

DECRETÓ

- 1- Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].
- 2- Que el Sr. [Name], en virtud de su cargo de [Title], ha solicitado el [Action] de [Subject], en virtud de [Reasoning].

ANOTAR, COMPADRAR Y REGISTRAR EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDA Y FIRMAR



SECRETARÍA MUNICIPAL
HORACIO NOVA MEDINA



ALCALDE
JUAN JOSÉ JADUE





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 182

CONVENIO

"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" " " y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 Nº 520 de 02 de Febrero de 2018, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.



SECRET

COMMENTS

STATE DEPARTMENT REPORT ON THE PROGRESS OF THE
RESEARCH ON THE PROGRESS OF THE

RESEARCH ON THE PROGRESS OF THE

RESEARCH ON THE PROGRESS OF THE

The research on the progress of the... (mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

The research on the progress of the... (mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

The research on the progress of the... (mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

The research on the progress of the... (mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

The research on the progress of the... (mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Recoleta	Recoleta	\$3.200.000	\$12.800.000
	Petrinovic	\$3.200.000	
	Q. Bella	\$3.200.000	
	Dr. Hevia	\$3.200.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	Recoleta	\$1.800.000	\$ 3.600.000
	Valdivieso	\$1.800.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	\$3.034.320	\$3.034.320

Estos recursos se asignan para la contratación de Recursos Humanos como apoyo al refuerzo de vacunación o para implementar estrategias que permitan mejorar la cobertura de vacunación.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$19.434.320.- (Diecinueve millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, trescientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

El presente informe tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Empresa sobre el desarrollo de las actividades de la misma durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

1. Situación de la Empresa

Concepto	1980	1979
Capital social	10.000.000	10.000.000
Reservas	2.000.000	1.500.000
Préstamos	5.000.000	4.500.000
Deudas	3.000.000	2.500.000
Total	20.000.000	18.500.000

Los datos anteriores se refieren a la situación de la Empresa al 31 de diciembre de 1980.

2. Resultados de la Actividad

Concepto	1980	1979
Recepciones	15.000.000	12.000.000
Gastos	10.000.000	8.000.000
Resultado	5.000.000	4.000.000

Los datos anteriores se refieren a los resultados de la actividad de la Empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1980 y el 31 de diciembre de 1980.

3. Situación de la Empresa al 31 de Diciembre de 1980

Concepto	1980	1979
Capital social	10.000.000	10.000.000
Reservas	2.000.000	1.500.000
Préstamos	5.000.000	4.500.000
Deudas	3.000.000	2.500.000
Total	20.000.000	18.500.000

Los datos anteriores se refieren a la situación de la Empresa al 31 de diciembre de 1980.

El presente informe ha sido elaborado en virtud de los datos que se han proporcionado por la Empresa y que se han verificado en el momento de su elaboración.

En fecho de Madrid a 15 de Diciembre de 1980.

El presente informe ha sido elaborado en virtud de los datos que se han proporcionado por la Empresa y que se han verificado en el momento de su elaboración.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
DIRECTOR
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
GCG/FHB/NDLPC.



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.





Dirección
Asesoría Jurídica
N°600.- 20.03.2018
N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°**SANTIAGO,**

SECRETARÍA GENERAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 27 MAR 2018
PROV. 2596
PASAA: SAUD
C/OCHA.
ID. DOC. 136550

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

2. Que, mediante Ordinario C 51 N° 520 de 02 de Febrero de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales - Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución de la "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR y Refuerzo Campaña Vacunación Anti influenza", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 093 de 13 de Febrero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR y Refuerzo Campaña Vacunación Anti influenza", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 12 de Febrero de 2018 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte,**

se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 N° 520 de 02 de Febrero de 2018, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Recoleta	Recoleta	\$3.200.000	\$12.800.000
	Petrinovic	\$3.200.000	
	Q. Bella	\$3.200.000	
	Dr. Hevia	\$3.200.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	Recoleta	\$1.800.000	\$ 3.600.000

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	\$3.034.320	\$3.034.320

Estos recursos se asignan para la contratación de Recursos Humanos como apoyo al refuerzo de vacunación o para implementar estrategias que permitan mejorar la cobertura de vacunación.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$19.434.320.- (Diecinueve millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, trescientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRIBIDA FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CAROLINA GARCÍA

APRUEBESE CONVENIO "CAMPAÑA DE INVIERNO:
REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO
CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA" ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2556 /2018.

RECOLETA, 19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 12 de febrero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 1035 de fecha 26 de marzo de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/ SAPU y Refuerzo Campaña Vacunación Anti Influenza" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.39.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud –
Unidad de Contabilidad - Archivo





Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom right of the page, possibly a footer or page number.



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 182

CONVENIO

"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 12 de Febrero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" " " y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avenida Recoleta Nº 2774 de la Comuna de Recoleta, representada por su alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 Nº 520 de 02 de Febrero de 2018, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Recoleta	Recoleta	\$3.200.000	\$12.800.000
	Petrinovic	\$3.200.000	
	Q. Bella	\$3.200.000	
	Dr. Hevia	\$3.200.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	Recoleta	\$1.800.000	\$ 3.600.000
	Valdivieso	\$1.800.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	\$3.034.320	\$3.034.320

Estos recursos se asignan para la contratación de Recursos Humanos como apoyo al refuerzo de vacunación o para implementar estrategias que permitan mejorar la cobertura de vacunación.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$19.434.320.- (Diecinueve millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, trescientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

1. *[Faint header text]*

<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>

2. *[Faint header text]*

<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>

3. *[Faint header text]*

<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>

[Faint paragraph of text]

[Faint paragraph of text]

[Faint paragraph of text]

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DIRECTOR
DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
GCG/FHB/NDLPC.


I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
Recoleta
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





Dirección
Asesoría Jurídica
N°600.- 20.03.2018
N.REF: 429/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°**SANTIAGO,**

CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 27 MAR 2018
PROV: 2596
PASAJE: SALUD
C/COPIA:
ID. DOC: 136550

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 53 de 14 de marzo de 2018 que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 447/113/2017 de 06 de julio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que designa Director Titular del Hospital Dr. Roberto del Río y en Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.
2. Que, mediante Ordinario C 51 N° 520 de 02 de Febrero de 2018 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales – Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución de la "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR y Refuerzo Campaña Vacunación Anti influenza", año 2018.
4. Que, mediante Memorándum N° 128 de 19 de marzo de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;
5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 093 de 13 de Febrero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución de la "Campaña de Invierno: Refuerzo en CESFAM/SAPU/SUR y Refuerzo Campaña Vacunación Anti influenza", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 12 de Febrero de 2018 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte,**

se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C 51 N° 520 de 02 de Febrero de 2018, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2018.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Recoleta	Recoleta	\$3.200.000	\$12.800.000
	Petrinovic	\$3.200.000	
	Q. Bella	\$3.200.000	
	Dr. Hevia	\$3.200.000	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	Recoleta	\$1.800.000	\$ 3.600.000

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Recoleta	\$3.034.320	\$3.034.320

Estos recursos se asignan para la contratación de Recursos Humanos como apoyo al refuerzo de vacunación o para implementar estrategias que permitan mejorar la cobertura de vacunación.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$19.434.320.- (Diecinueve millones, cuatrocientos treinta y cuatro mil, trescientos veinte pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta de Decreto Alcaldicio N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. RICARDO PINTO MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRIBIDA FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CALLEJÓN